



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO

1622 INSCRIPCIÓN TABLA SALARIAL CONVENIO SECTOR HOSTELERÍA

RESOLUCIÓN de la Dirección Territorial de Alicante de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo por la que se dispone el registro oficial y publicación de la tabla salarial para el año 2024 del convenio colectivo de **SECTOR HOSTELERÍA**. Código de Convenio 03000425011982

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 26/01/2024 se presentó acta de acuerdo sobre la tabla salarial para el año 2024 suscrita, por la representación empresarial: por la Asociación Provincial de Hoteles de Alicante (APHA), la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería de Alicante (APEHA), la Asociación Empresarial Hotelera y Turística de la Comunidad Valenciana (HOSBEC) y la Asociación de Empresarios de Hostelería y Turismo de la Marina Alta (AEHTMA); y por la representación de las organizaciones sindicales: por la Federación de Servicios, Movilidad y Consumo de UGT-PV (FeSMC-UGT) y la Federación de Servicios de Comisiones Obreras del país Valencià (CC.OO. Servicios).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente para resolver la Dirección Territorial de Alicante de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera y en la Disposición Derogatoria única del Decreto 136/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, de acuerdo con la estructura orgánica establecida en el Decreto 112/2023, de 25 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerias de la Generalitat.



SEGUNDO.- Resultan de aplicación:

- Lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores.
- El Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos colectivos de Trabajo.
- Y los artículos 3 y 4 de la Orden 37/2010, de 24 de septiembre, por el que se crea el Registro de la Comunidad Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

A la vista de los anteriores Hechos y Fundamentos de derecho, esta Dirección Territorial **ACUERDA:**

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación a la Comisión Negociadora, y depósito del texto original de la tabla salarial para el año 2024 del convenio colectivo indicado.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante 4 de marzo de 2024

EL DIRECTOR TERRITORIAL

Juan Antonio Castaño Díaz



ANEXO III
TABLA DE RETRIBUCIONES

Del 1 de enero a 31 de diciembre 2024			
<i>Salarios base mensuales</i>			
NIVELES	GRUPOS DE ESTABLECIMIENTOS		
	A	B	C
1	1.644,55	1.565,61	1.427,47
2	1.538,77	1.459,15	1.359,38
3	1.427,97	1.390,57	1.329,86
4	1.391,06	1.321,44	1.250,95
5	1.285,63	1.245,03	1.215,89
6	1.209,11	1.208,57	1.207,70
CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE (Art. 13)			
<i>1º año de contrato</i>		933,09	
<i>2º año de contrato</i>		1.042,46	
<i>Tabla cuantía compensación horas extraordinarias (Art. 24) -euros por hora-</i>			
NIVELES	GRUPOS DE ESTABLECIMIENTOS		
	A	B	C
1	16,63	15,85	14,50
2	15,60	14,84	13,85
3	14,52	14,14	13,55
4	14,14	13,48	12,80
5	13,13	12,73	12,44
6	12,38	12,38	12,37
<i>Tabla cuantía compensación fiestas (Art. 26) -euros por día-</i>			
NIVELES	GRUPOS DE ESTABLECIMIENTOS		
	A	B	C
1	118,03	112,11	101,88
2	110,34	104,39	96,93
3	102,29	99,35	94,84
4	99,62	94,39	89,07
5	91,95	88,80	86,51
6	86,41	86,22	85,90
<i>Valor del plus de nocturnidad por hora trabajada (Art. 34)</i>			
NIVELES	GRUPOS DE ESTABLECIMIENTOS		
	A	B	C
1	1,38	1,31	1,18
2	1,29	1,23	1,13
3	1,18	1,16	1,10
4	1,16	1,09	1,05
5	1,07	1,03	1,01
6	1,01	1,01	1,01



<i>Plus de Responsabilidad (sólo empresas prestadoras de servicios a comedores escolares) (Art. 36)</i>	58,15
<i>Gratificación Extraordinaria Octubre (Art. 38 letra b)</i>	
	1.176,30
<i>Ropa de Trabajo (Art. 46)</i>	
<i>a) Personal con esmoquin</i>	25,75
<i>b) Personal de mostrador o sala sin chaqueta y personal de cocina</i>	18,97
<i>c) Resto de personal</i>	11,19
<i>Calzado (Art. 46)</i>	
<i>a) Zapatos de cuero o similar</i>	5,96
<i>b) Zapatillas de tela o similar</i>	3,00
<i>Ayuda económica por matrimonio (Art. 48)</i>	248,94
<i>Manutención (Art. 43)</i>	22,91